



### ACUERDO DE CONCEJO N° 0038-2024-CM-MDCC/CH-C

Ccapacmarca, 27 de agosto del 2024.

1

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.**

#### **VISTO. -**

En Sesión Ordinaria N° 16 de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, de fecha 26 de Agosto del 2024, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, Opinión LEGAL N° 165-2024-MDCC/AJ-GFBC. De la fecha 26 de agosto del 2024, presentado por Abg. Gustavo Fernández Baca de la Cuba, Asesor legal de la MDCC. Asunto; se apruebe la suscripción de la adenda al convenio aprobación de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca y la Minera las BAMBAS S.A.Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA , de conformidad al Art. 9 inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

#### **CONSIDERANDO**

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, en el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades se establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el Artículo 41° del mismo cuerpo legal que señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, (...) que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"; concordante también con el Artículo 17° de la indicada Ley en la que se dispone que: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple (...)".

Que, según el numeral 26) del Artículo 90 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: "aprobar la celebración de convenios de Cooperación Nacional e Internacional y convenios interinstitucionales";

Que, de acuerdo al Artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, referidos a los medios de colaboración Interinstitucional, en lo relacionado a convenios de colaboración establece en su Numeral 88.1 "las entidades están facultadas, para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, asimismo el numeral 88.3 Establece que, por convenio de colaboración



las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, según el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General- sobre los Principios del procedimiento administrativo señala que el procedimiento administrativo se sustenta en principios, tales como el Principio de legalidad que prescribe lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Opinión LEGAL N° 165-2024-MDCC/AJ-GFBC, de fecha 26 de agosto del 2024, presentado por Abg. Gustavo Fernández Baca de la Cuba, Asesor legal de la MDCC. Asunto; se apruebe la suscripción de la adenda al convenio aprobación de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca y la Minera las BAMBAS S.A.Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA.

Que, con propuesta de adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 112-2024 de fecha 06 de mayo de mayo del 2024, que regula el apoyo social que LAS BAMBAS realizara en favor de La Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, emitida por Marco Santos Rivera , Gerente de Asuntos Corporativos Regionales, Minera Las Bambas SA, que regula el apoyo social que LAS BAMBAS realizara en favor de La Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, con ingresó mediante mesa de partes con registro N°2412 del 21 de agosto del 2024;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca por voto unánime.

### **SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR Y AUTORIZAR A LA SEÑORA ALCALDESA LUCINDA LLANOS CUBA con DNI N° 42196510, la SUSCRIPCIÓN de la primera adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 112-2024 de fecha 06 de Mayo del 2024 que regula el apoyo social que LAS BAMBAS realizara en favor de La Municipalidad Distrital de Ccapacmarca.**

La presente adenda tiene como objeto, modificar parcialmente la CLÁUSULA CUARTA, del CONVENIO; respecto a los compromisos asumidos por LAS PARTES, conforme al detalle siguiente que se suscriba a continuación.

La Clausula Cuarta del CONVENIO quedara redactada de la siguiente manera:

4.1.1. LAS BAMBAS se compromete a:

(...)

4.1.10 efectuar excepcionalmente y por única vez un aporte social voluntario



complementario para el desarrollo territorial del Distrito de Ccapacmarca correspondiente a los años 2024 y 2025 hasta por un monto de S/375,000,00 (Trescientos setenta y cinco mil con 00/100 Soles) por año, haciendo un total de S/750,000.00 (setecientos cincuenta mil con 00/100 Soles), teniendo las mismas condiciones de ejecución que el numeral 4.1.1.

**ARTICULO SEGUNDO.** - El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, **ACEPTA** el aporte social voluntario complementario que realiza Minera las Bambas S.A.

**ARTICULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas, el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTICULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Secretaria Municipal remitir el Oficio que contenga como anexo el presente Acuerdo Municipal a la Minera las Bambas.

**ARTICULO QUINTO.** - **ENCARGAR** a la Unidad de Imagen Institucional, para su publicación en el Portal Institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

c.c./  
ARCHIVO  
GERENCIA MUNICIPAL  
IMAGEN INSTITUCIONAL  
G. GESTION AMBIENTAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCAPACMARCA  
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Mag. Lucinda Llanos Cuba  
DNI N° 42196570  
ALCALDESA